

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 13 de septiembre de dos mil veintidós (2022).

11001 40 03 013 **2022 0797**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- 1.- Adicione los hechos de la demanda, incluyendo los linderos del bien materia de usucapión.
- 2.- Dirija la demanda únicamente contra los titulares de derechos reales principales conforme a la certificación del Registrador. En ese mismo sentido, adecúe el poder para actuar.
- 3.- Allegue el certificado de avalúo catastral del inmueble para el año 2022, a efectos de establecer la cuantía del proceso.
- 4.- Allegue el certificado de tradición del inmueble de mayor extensión, para determinar si se hace necesario o no citar a acreedores hipotecarios.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

Rso

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>54</u> Hoy <u>14/09/2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--